

Seguro de DECENAL



Documento de información sobre el producto de seguro

La Unión Alcoyana. S.A (DGSFP C-0188)

Producto: Unión Decenal

Esta hoja de información no tiene valor contractual, es una breve descripción del seguro, por lo que la información no está completa. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en otros documentos contractuales, estos son: proyecto, documento provisional de coberturas, las condiciones particulares y generales del contrato, anexos y modificaciones del mismo.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Garantizar durante diez años, la reparación o indemnización de los daños materiales causados al edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la obra fundamental.



¿Qué se asegura?

Cobertura básica:

- ✓ Daños a la obra (daños a la edificación, daños estructurales).
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.

Coberturas opcionales:

- ✓ Revalorización Automática suma asegurada.
- ✓ Abandono de recursos.



¿Qué no está asegurado?

- X Obras en las que, desde el inicio, no se produzca la intervención del Organismo de Control Técnico
- X Riesgos sin el informe geotécnico de la obra
- X Riesgos sin el informe D0 "definición de riesgo" emitido por el Organismo de Control Técnico
- X Edificios de viviendas de nueva construcción, en que algunos de los elementos estructurales no sean de hormigón, hierro o acero excepto los porches.
- X Construcciones sobre terraplenes, terreno de relleno o mejorados, suelos kársticos o arcillas expansivas.
- X Construcciones con materiales novedosos.
- X Obras que presenten innovaciones arquitectónicas o técnicas.
- X Organismos de Control Técnicos no autorizados por la compañía.



¿Dónde estoy cubierto?

Con carácter general tanto la cobertura de responsabilidad civil como el resto de garantías específicas tendrán el siguiente ámbito territorial de cobertura: territorio español



¿Existen restricciones en la cobertura?

- ! Los daños corporales.
- ! Los actos dolosos del contratante del seguro, asegurado o miembro de la dirección de la empresa.
- ! Las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según normas vigentes aplicables a la redacción del proyecto.
- ! Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito y fuerza mayor, acto de tercero o del propio perjudicado. Se entienden incluidos dentro de los mismos los daños ocasionados por:
 - ! Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
 - ! Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
 - ! Terrorismo, alborotos populares, motines, huelgas, cierre patronal, disturbios internos y sabotaje, actos de la autoridad, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de cualquier autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- ! Los terremotos, erupciones volcánicas, aludes, huracanes, ciclones, tornados, tempestades, inundaciones cualquiera que sea su origen y grandes mareas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la formalización del contrato

- Deberás hacer constar todas las circunstancias por ti conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Una vez emitida la póliza deberás:

- Comunicarnos, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicarnos la transmisión de la obra asegurada.
- Comunicarnos la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo.
- Al pago del precio del seguro

En caso de incidente deberás:

- Aminorar las consecuencias del incidente.
- Comunicarnos toda la información solicitada sobre las circunstancias y consecuencias del incidente
- Conservar los restos y vestigios



¿Cuándo y cómo debo efectuar el pago?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación, para el supuesto del primer y único pago.



¿Cuándo empieza/finaliza la cobertura?

Las garantías del contrato entran en vigor en la fecha y hora indicada en el acta y certificado final de obra, siempre que el contratante haya pagado el recibo correspondiente y el seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las mismas.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto según acta y certificado final de obra. Es un seguro de duración limitada a la cobertura establecida por Ley (10 años) y no es un seguro renovable.